



ALCALDÍA DE PANAMÁ



## REQUISITOS PARA REVISIÓN Y REGISTRO PLANOS DE LOTIFICACIÓN, URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA

---

### ACUERDO 281 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016 CAPÍTULO VI

**Artículo 35.** Los planos de lotificación, urbanización e infraestructura solo serán presentados a la DOYC para su debido registro y deberán presentar la aprobación previa de la ventanilla única del MIVIOT, según el Reglamento Nacional de Urbanizaciones.

**Artículo 36.** Los Documentos para Construcción de los parques, áreas verdes, uso público y servidumbre, según la Ley 6 del 2006, deberán ser revisados y registrados en la DOYC dentro del área aprobada por el MIVIOT. Para el proceso de revisión y registro, se aplicará el procedimiento establecido en el Capítulo V, sobre los Planos Misceláneos y Especializados.